



República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO No SA-AMP- 01-2025- SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA VEHÍCULOS, MOTOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1193, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para dar estricto cumplimiento a su misión legal e institucional y cumplir adecuadamente con su deber legal de prestar el servicio público esencial de atención y prevención de incendios y actividades conexas de los habitantes del Municipio de Montería, requiere se contrate el suministro de combustible (gasolina corriente y acpm) para vehículos, motos y equipos de propiedad del cuerpo de bomberos oficial de montería y/o que estén prestando los servicios a la Entidad.

La Entidad con el siguiente inventario de maquinaria y equipo que requiere del suministro de combustible para su operación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	Máquina de Bomberos tipo camión marca Chevrolet NQR 2015. Color rojo, doble cabina de 500 galones de agua. MHL-132	ACPM
1	Máquina de Bomberos tipo camión marca Chevrolet FVR, modelo 2016, de 1000 galones de agua. Sistema de espuma ATP de 50 galones. OQE 240	ACPM





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

1	Máquina de Bomberos M4, tipo camión. PLACA OQE 245	ACPM
1	Máquina de Bomberos tipo Cisterna, modelo 2016, diesel, chasis Chevrolet FVR, doble cabina, de 2300 galones de agua. OQE 248	ACPM
1	Máquina extintora de incendios tipo cisterna de 1000 GPM, modelo 2019. color rojo. OQE 270	ACPM
1	Máquina de Rescate marca MITSUBISHI FUSO, Modelo 2022. Placa ODT 592	ACPM
1	VEHICULO DE ATENCION RAPIDA 4X4 KPP 418 MARCA FORD	ACPM

INVENTARIO EQUIPOS

2	Guadañadora Stihl 553	GASOLINA
2	Motosierra Stihl 445	GASOLINA
3	Sopladora Stihl 570BTS	GASOLINA
1	Motobomba IHM	GASOLINA
2	Motosierra Stihl 260	GASOLINA
1	Kit de rescate hidráulico	GASOLINA
1	Motocicleta AX4 color negro marca Suzuki modelo 2017.	GASOLINA





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

El suministro de combustibles para los vehículos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para esta contratación, se contratará este servicio en Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA VEHICULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA O QUE ESTÉN PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA ENTIDAD.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Suministro de Combustible Categoría A, de acuerdo con lo especificado en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S. y los documentos que hacen parte del proceso SA - AMP-01-2024.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Montería, en las EDS que disponga el proveedor para suministrar este servicio.

2.4. DURACIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la colocación de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la, entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa
13. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad y aportes parafiscales expedidos por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato
14. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.





15. Cumplir con lo establecido en los estudios previos y el CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023, en la guía y todos los documentos que hagan parte del proceso para el suministro de combustibles en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION	Producto
15101506	GASOLINA PURA Y/O LUBRICADA	GASOLINA
15101505	ACPM	COMBUSTIBLE DIESEL

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las condiciones y comparando precios de mercado y proyección de consumo para la vigencia 2025, se tiene un valor estimado de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$74,340,000) MCTE.**

2.8. VALOR.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$74,340,000).** Incluidos los impuestos directos e indirectos en los que se deba incurrir y de los cuales debe indagar el proponente bajo su absoluta responsabilidad para preparar su propuesta.

2.9. FORMA DE PAGO:

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios, para el Suministro de Combustible Categoría A, de acuerdo con lo especificado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023, previa presentación de la respectiva





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

2.10. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS:

El Comandante cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, y el Acuerdo No. No. 015 de 1998 y el artículo 23 de la resolución No. 035 del 26 de diciembre de 2024

2.11. PERMISOS Y LICENCIAS:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de SUMINISTRO, regulado por el Código de Comercio.

3. ANALISIS TECNICO.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Revisados los estudios previos, documentos y especificaciones técnicas de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente se establece que las condiciones de ejecución y especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad establecida por el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra restablecida en la plataforma virtual del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes siempre el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponderá al precio más bajo.

4.1. Análisis del valor de la orden de compra

4.1.1. Cobertura Y Ubicación De Las Estaciones De Servicio De Los Proveedores

Estaciones de Servicio (EDS)									
Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bancaria	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	
254 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	631858	EDS URBINA AFILIADA	Terpel	Automóvil	Kr 14 No 13-22	
255 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	632229	EDS EL CORTUJO	Terpel	Automóvil	Calle 29 No. 25-195	
256 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	636088	EDS AVENDA-OT	Terpel	Automóvil	C 41 225	
257 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	635667	EDS LA PERLA DEL SINJOT	Terpel	Automóvil	Mz 15, Urb El Moss, Calle 41 N° 158-32	
258 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	634558	EDS TERMINAL MONTERIA	Terpel	Automóvil	Carretera 17 N° 41-42	
259 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	631840	EDS EL TRIANGULO MONTERIA	Terpel	Automóvil	Diagonal 13 No 5 - 35, avenida Circunval	
260 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	631853	EDS PATIO BONITO	Terpel	Automóvil	KM 22 VIA PLANETA RICA	
449 DISTRACOM SA	A	Córdoba	Montería	631858	Distracom Costa De Oro	Primax	Automóvil	C. 29 No. 15A-29	
450 DISTRACOM SA	A	Córdoba	Montería	631861	Distracom El Deseado	Texaco	Automóvil	C. 9W No. 23A-34	
451 DISTRACOM SA	A	Córdoba	Montería	634133	Distracom La Circunvalar	Primax	Automóvil	Diagonal 13 No 17 - 35	
452 DISTRACOM SA	A	Córdoba	Montería	624767	Distracom Los Cuadros	Texaco	Automóvil	C. 29 No. 39 - 22 In/Caribe	
524 ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	A	Córdoba	Montería	637377	EDS GUADALUPANA-O	Terpel	Automóvil	PARCELACIÓN LA GUADALUPANA LOTE MONTERIA-ORHADO	
666 Distracom S.A.	A	Córdoba	Montería	637458	Distracom Nuestro Montería	Distracom	Automóvil	CALLE 41 No. 23 254	
666 Distracom S.A.	A	Córdoba	Montería	637502	EDS Distracom Tacusuan	Distracom	Automóvil	Calle 22 No-15A - 10	
666 Distracom S.A.	A	Córdoba	Montería	631857	Edacem Rio Siru	Primax	Automóvil	Carretera 6 No 56 - 11	

4.1.2. Precio Al Cual Cada Proveedor Suministra El Combustible

Al consultar el catálogo de descuentos y comisiones que se encuentra en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

se observa que los distribuidores de combustible ofrecen a las entidades compradoras los siguientes descuentos sobre el precio de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía así:

Precio del Combustible (Gasolina Comente y Diesel -ACPM-)											
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A											
Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergía	Tipo	Margen Mayorista Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Margen Minorista Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido - Margen	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen	Porcentaje total del descuento	Valor total del descuento en pesos
Córdoba	Montería	Montería	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72	1,00%	\$ 5,57	20,00%	\$ 208,94	13,39%	\$ 214,51

Precio del Combustible (Gasolina Comente y Diesel -ACPM-)											
DISTRACOM SA											
Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergía	Tipo	Margen Mayorista Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Margen Minorista Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido - Margen	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen	Porcentaje (%) descuento inicial Ofrecido - Margen	Descuento inicial en pesos Ofrecido - Margen	Porcentaje total del descuento	Valor total del descuento en pesos
Córdoba	Montería	Montería	Capital	\$ 556,97	\$ 1.044,72	10,00%	\$ 55,70	42,20%	\$ 440,87	31,00%	\$ 496,57

4.2. Proyección cantidades mínimas

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán adquiridos por suministro, previo requerimiento de las estaciones de bomberos del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

4.3. Cubrimiento de la necesidad

Es de aclarar que para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios se encuentra fundamentada en las siguientes normas:



República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes previstos a adquirir se enmarcan en la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.

DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

...

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; (Subrayado fuera del texto) ..."





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(...), a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S.

La Circular CCE-04-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES



República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACION DEL DECRETO 310 DE 2021 estableció la fecha máxima de ingreso de los Entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento para el 7 de octubre de 2021.

El CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, es una entidad descentralizada de la orden municipal adscrita al Municipio de Montería, capital del Departamento de Córdoba, por lo que a partir de esa fecha ingresó a la TVEC

5.1. Normas aplicables

El marco legal está conformado por:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública"
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 del 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Ley 39 de 1987: La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley.





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

- Resolución No. 000009 de 2020 emitida el 31 de Enero de 2020, por el cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y del impuesto nacional al Carbono
- Manual de Colombia compra eficiente. y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.
- Circular CCE-04-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACION DEL DECRETO 310 DE 2021.

5.2. Normatividad sobre estudios previos:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: "En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone"

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

A su vez Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, ha celebrado el acuerdo marco CCE-715-1-AMP-2018, prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023. En cumplimiento del mandato legal establecido en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9, la entidad procede hacer uso del acuerdo marco de precios para el SUMINISTRO DE





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

COMBUSTIBLE una vez revisadas y aprobadas las especificaciones técnicas contenidas en el acuerdo y que se ajustan a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios el suministro de combustible CCE-715-1-AMP-2018, prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023, considerando la modalidad de contratación resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de interventoría y Supervisión del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

El supervisor de la Orden de compra del acuerdo marco Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023 " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE será: EVA CAROLINA SOTO MARTINEZ

9. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Atendiendo lo expuesto el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se acoge a las garantías exigidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023 cláusula dieciocho (18) así:

19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proyecto el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Disponibilidad Presupuestal: N° 000002 de fecha 2 de enero





República de Colombia
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

de 2025, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería

11. ACUERDOS COMERCIALES

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, con acta de inicio de 3 de marzo de 2023, se tiene como análisis la cobertura de acuerdos comerciales estipulados en los estudios previos que soportan el acuerdo.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según el análisis efectuado para establecer el soporte técnico y económico del valor estimado del Contrato de suministro de combustible (gasolina corriente y acpm) para vehículos, motos y equipos de propiedad del cuerpo de bomberos oficial de montería y/o que estén prestando los servicios a la entidad, se debe considera la posibilidad de adelantar dicho proceso a través de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Enero 2 de 2025


EVA CAROLINA SOTO MARTINEZ
Almacenista

